

Poder Judicial San Luis

ADM 19/14

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2014"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 147 -STJSL-SA-2014.-

Autos: "SUSY BERENGUER – JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LEGO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MERLO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" EXPTE N° 25-S-2013.-

San Luis, trece de noviembre de Dos Mil Catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "SUSY BERENGUER – JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LEGO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MERLO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" EXPTE N° 25-S-2013, traídas a resolver.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por auto interlocutorio N° 168 de fecha 18 de octubre de 2013 se ordenó INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Sra. SUZY BERENGUER, Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en la ciudad de Merlo, Departamento Junín, a fin de determinar si la misma había incurrido en incumplimientos a las obligaciones que imponen la Ley Orgánica de Administración de Justicia y el Régimen de Licencias, designándose instructora a la Dra. María Esperanza Alonso.-

Que ello se decidió en virtud de que el Sr. Ricardo Ibañez, Coordinador General de la Oficina de Relaciones Públicas, Protocolo y Ceremonial, informó, por nota de fecha 14 de octubre de 2013, que el día viernes 11 de octubre de 2013 al contactarse por instrucciones de la Dra. Lilia Ana Novillo, Ministro del Alto Cuerpo, con la Sra. Susy Berenguer, Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en la ciudad de Merlo, a fin de solicitarle cumpliera con el diligenciamiento de una medida ordenada con Habilidad de Día y Hora mediante Oficio del Sr. Juez del Juzgado de competencias múltiples, la misma le manifestó que ella atendía hasta las trece horas, que se encontraba de viaje llegando a la ciudad de Río Cuarto, que ya le había informado a la profesional autorizada y que no iba a diligenciar la medida.-

Continuó relatando el Sr. Coordinador que ante tal situación, le informó a la Sra.

Poder Judicial San Luis

Juez de Paz Lego que ella tenía una licencia recién a partir del día 14 de octubre y que por Ley Orgánica de Administración de Justicia los Sres. Jueces, Funcionarios y Empleados están a disposición las veinticuatro horas, y que no podía ausentarse de la jurisdicción sin pedir autorización al Superior Tribunal, a lo que la misma le contestó que nunca pedía autorizaciones los fines de semana; que tratando de encontrar una solución, le solicitó a la referida Juez se constituyera en la localidad a diligenciar la medida, a lo que se rehusó, manifestándole que informara de dicha situación al Presidente del Superior Tribunal y demás Ministros, y que en todo caso, a su regreso, iba a presentar un certificado médico.-

II.- Que a fs. 164 el Sr. Procurador General dictamina que la cuestión ha devenido abstracta ante la emisión del Acuerdo N° 313/2014 por el cual se aceptó la renuncia presentada por la Sra. Susy Berenguer al cargo de Juez de Paz Lego.-

III.- Que, con fecha 31/07/14 este Alto Cuerpo por Acuerdo N° 313/14 dispuso aceptar la renuncia presentada en fecha 28/07/14 por la Sra. Susy Berenguer al cargo de Juez de Paz Lego.-

IV.- Que sentado lo anterior y conforme fuera dictaminado por el Sr. Procurador General, el análisis de responsabilidad administrativa de la sumariada con motivo de la denuncia del Sr. Ricardo Ibañez, Coordinador General de la Oficina de Relaciones Públicas, Protocolo y Ceremonial, se ha tornado abstracto ante la aceptación de la renuncia de la Sra. Susy Berenguer al cargo de Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en la Villa de Merlo, tal como se resolviera ante situación análoga por Auto Interlocutorio N° 111-STJSL-SA-2014 en los autos caratulados "BERENGUER, SUSY – JUEZ DE PAZ LEGO DE LA LOCALIDAD DE MERLO S.L. S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" Expte. 13 –B-2014.-

Por lo expuesto; **SE RESUELVE:**

1.- Declarar abstracto el análisis de responsabilidad administrativa en el presente sumario, ordenando el archivo de las actuaciones, Art. 17 Acuerdo 76/1998- remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial. Fíjase como fecha para su destrucción el día 13/11/2016 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

Poder Judicial San Luis

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/2014. No firma el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse en uso de licencia.-